PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SA-SI-SVCH-SDSC-
560-2025

OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER
NOVIEMBRE DE 2025

ANTECEDEDENTES

- **INFORMACIÓN GENERAL A LOS OFERENTES Y/O VEEDORES**

El Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, inciso b) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da apertura al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual.

- **MARCO LEGAL**

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate. la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".*

- **RÉGIMEN JURIDICO**

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, las normas de planificación, las normas ambientales, ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

• DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Forman parte integral de la convocatoria:

- ✓ Los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Pliegos de Condiciones definitivos.
- ✓ Las Resoluciones de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación de la Convocatoria y las demás que se expidan durante su trámite, así como las actas de cierre, de aclaración del pliego, y demás actos administrativos emitidos por el Municipio con ocasión del presente proceso contractual.
- ✓ Los anexos del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Las adendas (las cuales serán publicadas hasta un día antes del cierre de la convocatoria) y comunicaciones que se expidan por el Municipio en desarrollo de la Presente Convocatoria.
- ✓ Los demás documentos que se alleguen al proceso.

• VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Presentada la propuesta, ésta es irrevocable.

• VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia técnica de las pólizas a contratar será establecida dentro del aparte de garantías establecido en los presentes pliegos de condiciones.
Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de iniciación.
Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: Perfeccionamiento del contrato y Aprobación de garantía.

• COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La preparación de la propuesta, incluida la garantía de seriedad de la oferta será por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste.

• PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: La Administración municipal ha estimado como Presupuesto oficial de este proceso de selección la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($67.166.500) teniendo en cuenta el proyecto de inversión registrado en la oficina del banco de programas y proyectos. Teniendo en cuenta las cotizaciones que hacen parte integral del presente proceso. teniendo en cuenta el proyecto de inversión registrado en la oficina del banco de programas y proyectos.

Con esta información la administración pública municipal pudo establecer a través de la necesidad expresa los valores promedio de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, con el fin de tener una base sólida a la hora de determinar, aspectos legales como valor, tiempo de ejecución y forma de pago de la obligación contractual.

El valor presupuestado se adopta teniendo en cuenta los precios del mercado y de esta manera estar acorde a la realidad de los precios, esto con el fin de evitar sobrecostos o precios muy bajos, que conlleven a la larga a la declaratoria de desierto del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR COTIZACION 1 DISTRIBUCIONES C.E.L	VALOR COTIZACION 2 SAMUEL GOMEZ SUAREZ	VALOR COTIZACION 3 GESPRO EMPRESARIAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOAL PARCIAL
1	TIPO DE PRODUCTO: TOLDILLO MESH: 136 y 500 huecos por pulgada DENIER: mayor o igual a 75 MATERIAL: poliéster TAMAÑO: cama doble ANCHO: 1.40 LARGO:1.90 ALTO: 1.50 COLOR: azul y rosado TOLDILLOS CON TRES FUNCIONES SIRVE PARA CAMA DOBLE CAMA SENCILLA Y HAMACA	500	$76.500	$72.250	$71.250	$73.333	$36.666.500
2	TIPO DE PRODUCTO: TOLDILLO MESH: 136 y 500 huecos por pulgada DENIER: mayor o igual a 75 MATERIAL poliéster TAMAÑO: cama sencilla ANCHO: 1.00 LARGO1.90 ALTO :1.50 COLOR: azul y rosado TOLDILLO CON DOS FUNCIONES SIRVE PARA CAMA SENCILLA Y PARA HAMACA	500	$62.220	$62.830	$57.950	$61.000	$30.500.000
					VALOR TOTAL	$61.166.500	

Además, de lo anterior hay que tener en cuenta que por la clase de contrato se encuentra afectado por los descuentos del orden Municipal y Departamental, en el siguiente porcentaje.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ITEM	%	LO ASUME
Estampillas PRO – CULTURA	2%	El contratista
Estampillas PRO – ANCIANO	4%	El contratista
Estampilla PRO - DESARROLLO	3%	El contratista
Estampilla PRO - FOMENTO	1.5%	El contratista
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%	El contratista
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
Estampillas PRO – UIS	2.2%	El contratista
Estampillas PRO- HOSPITAL	2.2%	El contratista
Recibo oficial	$3.378 si el valor del pago es inferior a 3 SMMLV ó $18.890 si el valor del pago es superior a 3 SMMLV (El valor del recibo oficial se descuenta en cada pago parcial)	El contratista

RETENCIÓN EN LA FUENTE	3.5%	El contratista

• DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR

El municipio de San Vicente de Chucurí se localiza en una zona de clima cálido-húmedo característico de la cuenca del Magdalena Medio, con temperaturas promedio que suelen oscilar entre los 24 °C y 28 °C, alta humedad relativa y periodos prolongados de lluvias. Estas condiciones térmicas estables, sumadas a la presencia de cuerpos de agua, vegetación densa y microambientes sombreados, generan un entorno propicio para la proliferación de mosquitos vectores, particularmente *Aedes aegypti*, responsable de la transmisión de enfermedades como dengue, chikunguña, zika y fiebre amarilla (en emergencia nacional por alto número de casos en zonas donde no se esperaba). La combinación de temperaturas elevadas con humedad sostenida acelera los ciclos biológicos del vector —incluyendo el desarrollo larvario y la capacidad de picadura— aumentando el riesgo de infección.

Así mismo, también se registra la presencia de flebótomos del género *Lutzomyia*, vectores responsables de la transmisión de la leishmaniasis cutánea y, en menor medida, mucocutánea. Estos insectos se desarrollan y reproducen en ambientes cálidos, húmedos y con alta carga de materia orgánica, condiciones ampliamente presentes en áreas rurales de San Vicente de Chucurí, donde existen suelos húmedos, hojarasca y corrales que favorecen su ciclo biológico. Las temperaturas estables y la humedad propia de la región aumentan la actividad nocturna del flebótomo, incrementando la exposición de la población, especialmente trabajadores agrícolas, habitantes de veredas y personas que pernoctan en viviendas cercanas a zonas boscosas.

Respecto a las enfermedades que pueden transmitir estos vectores, el dengue es la más recurrente, con una incidencia acumulada en lo corrido del año 2025 de 44.2 por cada 10 000 habitantes, pues hasta la semana 46 se registraron 159 casos, superando así al número de personas notificadas durante todo el periodo 2024, donde solo se registraron 136. Y aunque la leishmaniasis sea una enfermedad que va en decremento en San Vicente de Chucurí, continúa siendo frecuente su notificación: en lo que va del año 2025 se han registrado 29 casos de leishmaniasis cutánea y ninguno mucocutánea, todos en el área urbana del municipio.

Las enfermedades descritas anteriormente hacen parte del grupo de enfermedades de transmisión vectorial. Por su parte, el dengue puede tener tres presentaciones de morbilidad: sin signos de alarma, con signos de alarma y dengue grave; es transmitido en área urbana por el *Aedes aegypti*, que suele reproducirse en viviendas donde se deja agua limpia estancada. Una vez el mosquito alcanza la fase adulta, puede picar a una persona infectada y posteriormente transmitir el virus a una persona sana. La sintomatología puede ir desde un síndrome febril con mialgias, artralgia y dolor retro-ocular, hasta manifestaciones como vómito, diarrea, hemorragias por mucosas, caída plaquetaria, hipotensión y, en los casos más graves, hemorragia con compromiso hemodinámico, shock, daño orgánico y muerte.

Otra de las enfermedades asociadas al *Aedes aegypti* es la fiebre amarilla. Aunque no se han notificado casos en San Vicente de Chucurí, en Colombia se registra actualmente una emergencia por esta enfermedad, ya que se han presentado brotes durante 2024 y 2025 en zonas donde no se esperaba la presencia del vector. Esta enfermedad tiene un componente

selvático y uno urbano, cada uno con su respectivo vector; sin embargo, su importancia radica en el compromiso orgánico que genera y su elevada mortalidad, que supera el 50%.

En cuanto a la leishmaniasis, se trata de una enfermedad con ciclo rural. El flebótomo infectado pica durante la noche y suele vivir en acumulaciones de materia orgánica en descomposición, como se describió previamente. Su picadura suele ser dolorosa —de ahí los nombres de "pringador" o "quemador"— y posteriormente puede formar una úlcera que no mejorará sin tratamiento. Esta lesión puede infectar a otros mosquitos del mismo género, quienes a su vez contagiarán a las personas del entorno. Aunque el tratamiento es gratuito para la comunidad, puede generar efectos secundarios como alteraciones electrocardiográficas, hepatotoxicidad, insuficiencia renal aguda y/o leucopenia leve, por lo que la prevención es fundamental.

Con base en esta situación epidemiológica y en la necesidad de fortalecer las intervenciones de protección personal, se requiere la adquisición de toldillos que cumplan con las características técnicas definidas por el Ministerio de Salud.

El uso de toldillos es una de las estrategias más efectivas y de bajo costo para disminuir la exposición humana a mosquitos vectores, especialmente en zonas donde coexisten *Aedes aegypti* y *Lutzomyia*. Dado el incremento en los casos de dengue en el municipio durante 2025, la persistencia de casos de leishmaniasis y la emergencia nacional por fiebre amarilla, es necesario fortalecer las medidas de prevención primaria dirigidas a la comunidad. La adquisición de toldillos contribuirá a reducir el riesgo de transmisión en viviendas con alta presencia de vectores, protegerá a población vulnerable y apoyará las acciones de control vectorial adelantadas por la Secretaría de Salud municipal.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.
El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma

Los términos incorporados al presente cronograma son preclusivos y perentorios por lo tanto todas las observaciones y objeciones que se realicen por fuera de los términos la entidad les dará trámite por separado

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser evaluada y habilitada para la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el MUNICIPIO considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser

tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

- **SUPERVISIÓN**

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio o quien haga sus veces o quien designe para tal efecto el alcalde.

- **INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de **EL MUNICIPIO**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) Calle 11 No. 10-07 barrio centro Palacio Municipal o a la dirección electrónica, contratacion@sanvicentedechucuri-santander.gov.co.

- **VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas e inscritas en las Personerías Municipales y Cámaras de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucuri, para que realicen el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes.

- **PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones para la presente convocatoria, se publica en la página Web de la entidad y en el SECOP - Portal Único de Contratación Estatal SECOP II de acuerdo con la cronología establecida. En este término todas las personas podrán formular observaciones, sugerencias y recomendaciones.

- **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), invitará a todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, las cuales se encuentren debidamente autorizadas para prestar este tipo de propuestas y que presente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y que se presenten en igualdad de condiciones con las demás compañías, que se encuentren enmarcadas dentro del régimen legal que para tal fin se exige.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.

a. DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la suscribirá el proponente ya sea (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal), y será considerada como una declaración juramentada, y deberá enunciar la siguiente información mínima:

- La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario.
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados que conoce los pliegos de condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce y acepta la legislación colombiana.
- Información de notificaciones.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, es decir, suministro de combustible, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación al objeto del proceso en curso.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Por lo anterior, se exige el certificado en original con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de Selección.

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes (Persona Natural, el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes), deberán incluir en su oferta la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

5. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es hombre persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, menores de 50 años, deberán adjuntar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

El Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al termino de duración del contrato u un año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalara las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del **MUNICIPIO**. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Sera requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorcios o uniones temporales, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá estar acompañada de una **garantía de seriedad de la oferta**, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del **MUNICIPIO**, equivalente al diez (10%), del valor total del presupuesto, valida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad, no será tenido en cuenta para la evaluación por el Municipio de San Vicente de Chucuri (Santander).

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverán tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva **EL MUNICIPIO**, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República .

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes fiscales de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República.

11. CERTFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El municipio de San Vicente de Chucuri, verificará los antecedentes judiciales de los proponentes ya sean personas naturales, en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

12. CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

13. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, en el cual debe estar inscrito como actividad económica 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos au¬tomotores y 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

b. DE CARÁCTER TÉCNICO

La Verificación de los Aspectos Técnicos de la Propuesta se basará en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se verificarán los siguientes aspectos:

1. **EXPERIENCIA**

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

CONDICION: acreditar la ejecución de Un (01) Contrato cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, con las siguientes características.

MIPYMES (factor diferenciador)	
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del suministro expresado en SMMLV)**
1	100%

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Cada uno deberá estar clasificado con el siguiente codigo UNSPSC:	
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
11 16 18 00	Tejidos sintéticos

Para acreditar dicho requisito, solo será válida la información contenida en el RUP del proponente.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones y/o contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia, deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante.
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato.
f.) Valor ejecutado.
g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se

acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a.) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio.

b.) Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra).

c.) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha.

d.) Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

e.) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

f.) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co, Menú de contenido Series estadísticas, Cambio Tasa de cambio del peso colombiano, TRM.

g.) Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificado en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados.

2. PERSONAL REQUERIDO

El oferente deberá certificar la disponibilidad de un ingeniero mecánico como director técnico de la instalación con dedicación del 50%, con mínimo diez años de experiencia profesional contados a partir de expedición del título universitario profesional y para su acreditación deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, aclarando:
  - ✓ Nombre del profesional propuesto
  - ✓ Cargo al que se postula
  - ✓ Cedula de ciudadanía
  - ✓ Porcentaje de dedicación.
- Matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula sin caducar a la fecha de cierre del presente proceso.
- Diplomas de estudios de Pregrado y Postgrados
- Certificación como director técnico en UN (01) contrato de suministro de llantas, expedido por la entidad primaria contratante.

El Proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera, en nómina o por prestación de servicios, para la ejecución del objeto del Contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto.

3. DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO

La alcaldía de San Vicente de chucuri con el de optimizar los recursos para el mejoramiento de malla vial terciaria determina que las intervenciones de los vehículos requieren ser realizados en la cabecera municipal.

Por lo cual administración establece la necesidad que el oferente acredite un establecimiento de comercio inscrito en la cámara de comercio cuya actividad principal sea 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, donde pueda realizar las intervenciones a los vehículos del presente proceso de selección. Adicionalmente acreditar el concepto del uso del suelo para establecimiento comercial el cual garantiza que el proponente se encuentra autorizado para realizar la actividad comercial.

Nota1: Si el oferente requiere de desplazamientos de los vehículos fuera del municipio deberá acarrear con los costos de traslado.
Nota 2: Si el oferente es un proponente plural uno de los consorciados podrá acreditar el establecimiento de comercio.

c. DE CARÁCTER FINANCIERO

Verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la mejor información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1, del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso, y que este en firme para la adjudicación, en caso contrario no se adjudica el contrato. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros a

31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera del mejor año fiscal, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre de 2024.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la junta central de contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Las siguientes tablas muestran la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2,47
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,40
Razón de cobertura de intereses	≥ 3,33
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial
Patrimonio	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,10

Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0,10

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3,47
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,35
Razón de cobertura de intereses	≥ 4,33
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial
Patrimonio	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,15
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0,15

1.1. Ponderación de los componentes de los indicadores financieros

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices, así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \times \text{porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo a lo anterior es la siguiente:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

1.2. Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

1.3. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.4. Requisitos habilitantes para extranjeros.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que

tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

- ✓ Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- ✓ Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: http://www.sintramites.com/sintramites/General/Documentos.aspx#documentos/Aperturadeunasucursal%20extranjera,%20documento%20en%20PDF

d. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en la Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente Pliego de Condiciones.

e. PROPUESTA ECONÓMICA (SISTEMA DE PRECIOS)

La propuesta económica se presentará de acuerdo al Anexo 6, del presente Pliego de Condiciones, aclarándole a los oferentes que este anexo es una guía para presentar la oferta económica más no es obligación tenerlo en cuenta.

- **MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

No podrán señalarse en las propuestas condiciones diferentes a las establecidas en estos Pliegos de Condiciones. En caso que la propuesta formule requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas en los Pliegos de Condiciones. En caso que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo por duplicado, original y copia, entregándolos en el sitio que la entidad dispuso para realizar el cierre del proceso de selección antes de la hora límite de cierre de la convocatoria y EL MUNICIPIO, le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después de la hora límite del cierre de la convocatoria.

- **RETIRO DE LA PROPUESTA**

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá presentar una solicitud escrita antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria en tal sentido, firmada por el representante legal del proponente.

La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre de la convocatoria, previa expedición de un recibo firmando y sellado por la misma persona que haga la solicitud.

- **PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS**

Todas las propuestas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria, serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

- **RECHAZO DE PROPUESTAS**

EL MUNICIPIO, rechazar las ofertas que incurran en una de las siguientes situaciones:

a. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 o en las demás disposiciones legales que se ocupen de esta materia.
b. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente.
c. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales (suscripción y/o valores)
d. La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas, del Certificado de la Cámara de Comercio o de la Resolución de la Personería Jurídica, sobre existencia y representación legal o del Acta de autorización de la Junta de Socios cuando fuere del caso, si advertida la omisión o la deficiencia por parte de EL MUNICIPIO al oferente y este no la subsanare.
e. La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.
f. Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
g. En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
h. La presentación extemporánea de la propuesta.
i. Cuando la Propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido intervención.
j. Cuando la propuesta no se encuentre acompañada de la respectiva póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido solicitada dentro de los pliegos de condiciones.

- **DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA**

1. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en los Pliegos de Condiciones.
2. Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

- **PRESENTACION DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo requerido por la Entidad. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1: Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes El Sobre 1 debe tener contener los documentos señalados en el presente pliegos y determinados en el cuestionario del pliego electrónico.

SOBRE No. 2: Contiene Únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de —Subasta Inversa.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada en formato, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en él. En caso de presentarse disparidad entre lo ofertado directamente en la plataforma al formato, la entidad tomará como oferta lo establecido en la plataforma.

Aspectos a tener en cuenta en la presentación de la oferta económica en el sobre Nro.2:

- Debido que el valor del futuro contrato será el valor del presupuesto oficial **CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**.

- En ese orden de ideas, adicional al anexo de la oferta económica el interesado deberá indicar en el formulario previsto en el sobre 2 la SUMATORIA de los valores unitarios, con el cual comenzará el certamen de la subasta electrónica.

- Al momento de realizar la adjudicación la entidad modificara el valor ofertado bajo la opción de adjudicación parcial y ajustara el valor del contrato al del monto agotable.

- **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MUNICIPIO a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes al SOBRE Nro. 1

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

- **BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL ASPECTO ECONOMICO**

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta

El PROPONENTE deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud.

Impuestos. Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la Ley Tributaria asigne específicamente a EL MUNICIPIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

EL MUNICIPIO solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe EL MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, EL MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Reajustes. Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato. EL MUNICIPIO no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

- **FORMA DE PAGO**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a la entrega de lo solicitado previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos, previo cumplimiento de la radicación de la factura junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos y disponibilidad del PAC, junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor designado por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

- **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los (Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

- **INTERPRETACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La interpretación de las propuestas es una actividad unilateral de EL MUNICIPIO, por lo cual deberá ser esta la encargada de hacerla.

- **PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION**

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la cronología de la presente contratación. EL MUNICIPIO podrá modificar dicho término.

La evaluación de las propuestas jurídica, técnica y económica estará a cargo de un Comité Evaluación y Calificación de propuestas, el cual estará conformado por un grupo de profesionales de las áreas jurídica, financiera y técnica designados para tal fin por el representante legal de EL MUNICIPIO. Dicho comité será el encargado de recomendar el

rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y establecer el orden de elegibilidad.

Inicialmente EL MUNICIPIO procederá a realizar la revisión documental y a constatar la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, capacidad de contratación y capacidad organización de los proponentes, así como los demás documentos exigidos conforme a lo estipulado en los presentes Pliegos de condiciones, acto seguido se determinará cuáles de ellos podrán ser evaluados y calificados técnica y económicamente.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION**

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas y habilitadas para participar dentro del proceso de subasta inversa

- **EVALUACION, PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME.**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, conforme las fechas establecidas en el SECOP II.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

- **ADJUDICACION**

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable **el menor precio.**

Teniendo en cuenta que cada oferente entrega una lista de precios, la subasta será el resultado del mayor porcentaje de descuento por la lista anexa a la oferta.

- **UNICO OFERENTE HABILITADO**

En caso de que exista un único oferente habilitado y a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

- **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. CON LOS PROPONENTES HABILITADOS Y PREVIA INVITACIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ.**

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.

Con el ánimo de dar algunos lineamientos para dar continuidad al proceso de selección que acá se adelanta, a continuación, se establecen recomendaciones generales a tener en cuenta antes y en desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica.

Tenga en cuenta que el sobre económico será abierto por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, solo serán admitidos los sobres que superaron la fase inicial de requisitos y documentos habilitantes. Los demás sobres serán excluidos y por tanto no podrán participar de la Subasta.

La Entidad configurará la subasta a través de la plataforma, lo que quiere decir que la misma será realizada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes no deberán presentarse en la entidad, todo se realizará a través de un computador. Asegúrese de contar con buena conectividad

Es importante que se de lectura a la Guía de Colombia Compra Eficiente para participar en los procesos de Subasta Electrónica a través del SECOP II, allí se explica el funcionamiento del módulo y de los aspectos que deberá tener en cuenta para ello.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los

proponentesde manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la "Guía para participar en una subasta en el SECOP "
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, La entidad, reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que el MUNICIPIO no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
5. El MUNICIPIO abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el comité evaluador verifique que la propuesta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos soporte del proceso.
6. Para iniciar la subasta, la plataforma tomara como valor de referencia o precio de arranque el menor valor indicado por los proponentes habilitados en la lista de precios.
7. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
8. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de 0,3%, sobre el valor que resultará de la menor oferta presentada inicialmente y posteriores lances y márgenes de mejora dados en el desarrollo de la

subasta.

9. Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, el proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, deberá allegar la actualización de los precios unitarios de los bienes y servicios asignando el porcentaje total de descuento realizado a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica de los servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, para proceder por la ENTIDAD a trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.
10. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
11. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado
12. La Subasta Electrónica tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.
13. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
14. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta. Con las nuevas actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente, al módulo de subasta electrónica por SECOP II, la plataforma de manera automática controla los lances que puede realizar el proveedor, y será esta la encargada de permitir o no el lance de acuerdo, al margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.
15. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
16. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
17. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados, hasta por el término de treinta (30) minutos.
18. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
19. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y el MUNICIPIO le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
20. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación del Anexo "Oferta o propuesta económica", su diligenciamiento incompleto o que el valor supere el del presupuesto oficial , dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente.

- **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA**

El Municipio declarará desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Esta decisión se notificará a todas las personas que hubieren adquirido el presente pliego. El Municipio no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten.

- **PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá firmarse dentro del término establecido en el cronograma de la plataforma del SECOP II-

- **EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo previsto, EL MUNICIPIO, podrá optar entre: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer valer la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor de EL MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

- **CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado.

- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere, por parte de **EL MUNICIPIO** el registro presupuestal de fondos expedido por la Secretaría de Hacienda, aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

- **RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se celebre se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia referida a contratación pública.

El contrato contendrá normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, cláusula penal pecuniaria, multas, garantías tales como: Garantía única que ampara calidad, cumplimiento del contrato, anticipos, caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, entre otras cláusulas.

- **DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL**

El oferente notificará por escrito al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

- **EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

- Presentar certificación que los trabajadores del contratista han recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

- El Municipio podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Clase	Probabilidad	Fuente	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Media- Alta	Externo	Medio-Bajo	El contratista
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Media-Baja	Externo	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Media-Baja	Externo	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales (Contractual)	General	Media-Baja	Interno	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-baja	El contratista
Riesgo ambiental (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que	Riesgo medio

				le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Probabilidad	posible	improbable	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3
Categoría	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2
Impacto	menor	insignificante	menor
Valoración del riesgo	2	1	2
Categoría	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por (implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025

8	7	6	5	4
General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
regulatorio	economico	operacional	operacional	operacional
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad
posible	raro	posible	posible	raro
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
3	1	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1	1	2
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

- **GASTOS DEL CONTRATISTA:**

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Se expide en San Vicente de Chucuri, a los

28 NOV 2023

LUIS EMILIO CUEVAS PINZON
Secretario de Desarrollo Social Comunitario
San Vicente de Chucurí

Proyectó: Greta L.